

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : ANA CECILIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
RADICACION : 2016-00645

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de enero de 2017. Al Despacho del señor Juez informando que correspondió la presente demanda por reparto. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ANA CECILIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, quien falleció el 26 de abril de 2013, tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

RECONOCER a la señora LUZ MARINA GARZÓN PARRADO como cesionaria de los derechos sucesorales que le correspondan o llegaren a corresponder al señor JHON FREDY CAMPO HERNÁNDEZ como heredero de la causante ANA CECILIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

NOTIFÍQUESE personalmente a los señores JAQUELINE CAMPO HERNÁNDEZ y JHON FREDY CAMPO HERNÁNDEZ en calidad de hijos de ANA CECILIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, sobre la existencia del presente proceso, para que si a bien lo tienen a través de apoderado se hagan parte del mismo, y manifiesten su aceptación o no de la herencia. Deben aportar el documento idóneo en el cual acrediten su condición de herederos del causante.

CONVOCAR/EMPLAZAR a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.

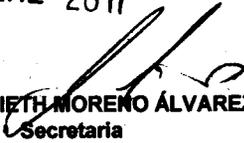
Se reconoce personería a la abogada SATURIA JOHANNA RUÍZ LIZCANO para que actúe como apoderada judicial de la señora LUZ MARINA GARZÓN PARRADO conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 04 del
20 ENE 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria